



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863103001-2019-00327-00
DEMANDANTE: MARIA YOENNY NARANJO MORENO
DEMANDADO: INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho **DISPONE:**

1. Conforme al artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda, toda vez que contrario a lo indicado en el informe secretarial rendido al momento de ingresar el expediente al despacho (pdf 03), el escrito de subsanación a la contestación de la demanda (pdf 01) fue allegado por fuera del término legal establecido, teniendo en cuenta que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estado el **9 de marzo de 2022** y al haberse suspendido los términos judiciales los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022 conforme se evidencia en el aviso que milita al paginario (fl. 252), la parte demandada contaba hasta el **22 de marzo de 2022 inclusive** para presentar el escrito de subsanación lo cual no aconteció antes de dicha adiada, por cuanto el mensaje de datos solo fue presentado hasta el **18 de abril de la misma anualidad.**

2. Se convoca a las partes para el día **17 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

3. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0a7408d2caa29975be21df387ada92348a7bc43b84967c4ee50d6dc041d671**

Documento generado en 11/10/2022 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>